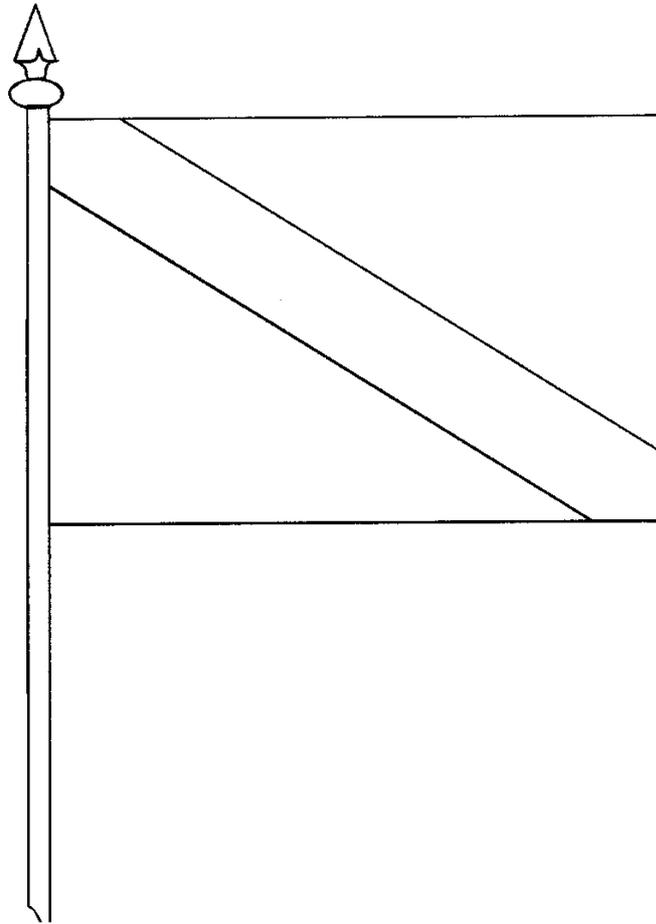


## ANEXO II



*ORDEN de 23 de febrero de 1996, por la que se aprueba el Escudo Heráldico, para el Ayuntamiento de Carbajo.*

El Ayuntamiento de Carbajo ha instruido el expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesiones de 14 de julio y 21 de diciembre de 1995, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón.

Constan en dicho expediente informes del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitidos con fechas 17 de octubre de 1995 y 16 de febrero de 1996

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adop-

ción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales, y en uso de las atribuciones conferidas por el referido Decreto,

## DISPONGO

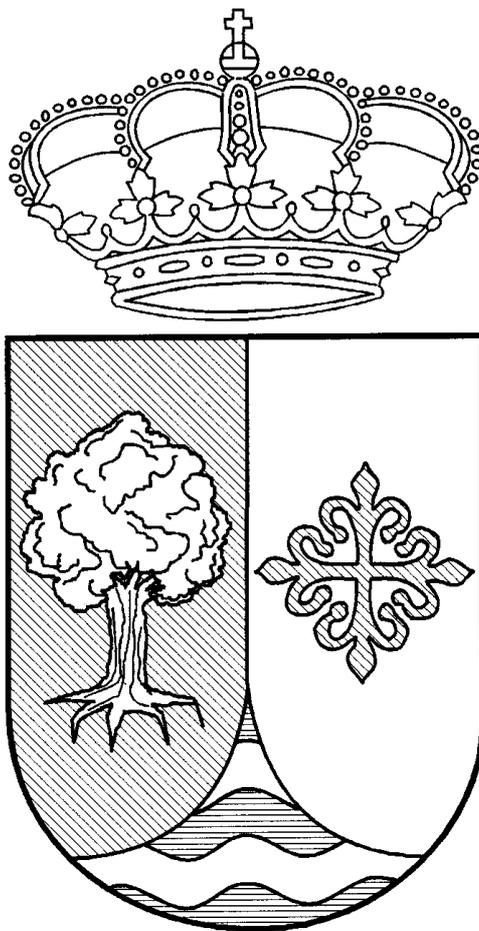
ARTICULO 1.—Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Carbajo, cuyo diseño se recoge en el anexo 1, con la siguiente descripción:

«Escudo partido y entado en punta. Primero, de sinople, roble arrancado de plata. Segundo, de plata Cruz de Alcántara de sinople. En punta, ondas de azur y plata. Al timbre Corona Real cerrada».

Mérida, 23 de febrero de 1996.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
VICTORINO MAYORAL CORTES

## ANEXO I



## CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

**CORRECCION de errores del Decreto 18/1996, de 13 de febrero, que regula el funcionamiento del Registro de Cajas de Ahorros de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

Advertido errores en el texto del Decreto arriba mencionado, publicado en el D.O.E. n.º 22, de fecha 22 de febrero de 1996, se procede a la oportuna rectificación.

En la página 716, primera columna, párrafo tercero, donde dice: «Las inscripciones en los Registros de Cajas de Ahorros..., sin perjuicio de aquéllas otras que preceptivamente...», debe decir: «Las inscripciones en el Registro de Cajas de Ahorros..., sin perjuicio de aquéllas otras que, preceptivamente...».

En la página 716, primera columna, artículo 1, apartado 1.º, donde dice: «...objeto la inscripción de las Cajas de Ahorro...», debe decir: «...objeto la inscripción de las Cajas de Ahorros...».

En la página 717, primera columna, artículo 5.º, apartado 1, donde dice: «1.—Los datos del Registro de Cajas de Ahorro de la Comunidad Autónoma de Extremadura serán públicos, cualquier persona o entidad interesada...», debe decir: «1.—Los datos del Registro de Cajas de Ahorros de la Comunidad Autónoma de Extremadura serán públicos. Cualquier persona o entidad interesada...».

En la página 717, primera columna, artículo 5.º, apartado 3, donde dice: «3.—En cuanto a la expedición de documentos relativos al Registro de Cajas de Ahorro...», debe decir: «3.—En cuanto a la expedición de documentos relativos al Registro de Cajas de Ahorros...».

En la página 717, primera columna, Disposición Final Primera, donde dice: «PRIMERA: Se autoriza a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda...», debe decir: «PRIMERA: Se autoriza a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda...»

Mérida, 28 de febrero de 1996.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,  
MANUEL AMIGO MATEOS